

INFORME DE INICIO

Informe que se emite por La Jefa de Económico-Administrativo, con el conforme del Director del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, a efectos de que se proceda a la aprobación por el órgano competente del inicio del expediente de contratación de:

CALIFICACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input type="checkbox"/> SERVICIO
	<input type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO
	<input type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO	<input type="checkbox"/> OTRO:
OBJETO:	SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA SERVICIOS MUNICIPALES.	
CARÁCTER	<input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> PRIVADO

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP: 1/9

Necesidad:

La adquisición de los vehículos objeto de la presente contratación es imprescindible para el correcto desarrollo de determinadas labores del personal municipal, ya que sin ellos sería imposible atender los compromisos de esta administración cuya consecución implican el desplazamiento de dicho personal, tanto dentro como fuera del término municipal de Málaga.

Competencia:

El Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas tiene encomendadas las competencias sobre el parque móvil municipal.

Idoneidad:

Por ello, el contenido de la presente contratación es idóneo para cumplir adecuadamente con las funciones que este Área tiene encomendadas, siendo su objeto el suministro de vehículos eléctricos que puedan acceder a zonas de 0 emisiones, y vehículos de trabajo, como furgoneta y furgón.

2.- Existen **lotes**:

Ayuntamiento de Málaga
Camino de San Rafael, 99.
29006 Málaga.

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	OIBDsGqsb4yFYRlzn9NTfQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández		Firmado	12/07/2024 13:36:35
	Cristina Fernández Jiménez		Firmado	12/07/2024 13:12:03
Observaciones			Página	1/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OIBDsGqsb4yFYRlzn9NTfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





No.

Sí.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

Lote 1: Dos vehículos eléctricos tipo turismo.

Lote 2: Una furgoneta y un furgón.

Los licitadores podrán ofertar a uno, o a todos los lotes. De igual forma, la adjudicación de éstos podrá recaer en un mismo licitador o, por el contrario, podrá adjudicarse cada lote a un empresario diferente.

3.- El **procedimiento de adjudicación** propuesto es:

Abierto.

Abierto simplificado.

Abierto simplificado abreviado.

Negociado con publicidad.

Negociado sin publicidad.

Restringido.

Otro:

De conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP y por no reunir este contrato los requisitos y características señalados en los artículos 160, 168, 167 y 177 de la LCSP para los procedimientos restringido, negociado sin publicidad, dialogo competitivo, licitación con negociación y asociación para la innovación, respectivamente, procede que su tramitación se efectúe por procedimiento abierto.

2/9

4.- La **tramitación del procedimiento** propuesto es:

Ordinaria.

Urgente.

(Justificar en caso de tramitación de urgencia, artículo 119. 1 LCSP)

5.- **Presupuesto base de licitación:**

El **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** del contrato asciende, según los diferentes lotes que componen su objeto, a las siguientes cantidades:

Presupuesto base de licitación anual por lote:

Lote 1: 55.047,02.-€, más 11.559,87.-€, correspondiente al 21% de IVA, ascendiendo a un total de 66.606,89.-€.

Lote 2: 47.114,48.-€, más 9.894,04.-€, correspondiente al 21% de IVA, ascendiendo a un total de 57.008,52.-€.

Código Seguro De Verificación	OIbDsGqsb4yFYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	12/07/2024 13:36:35
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	12/07/2024 13:12:03
Observaciones		Página	2/9
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OIbDsGqsb4yFYRlzn9NTfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Presupuesto base de licitación total de los dos lotes:

Base Imponible: 102.161,50.-€	21% de IVA%: 21.453,91.-€	Presupuesto base de licitación: 123.615,41.-€.
----------------------------------	------------------------------	---

Dicho importe se encuentra desglosado en la cláusula 2ª del pliego de prescripciones técnicas.

El precio de licitación es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, habiéndose estimado correctamente su importe, atendiendo al precio general del mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

No se ha incurrido en discriminación por razón de género y/o categoría profesional.

Entre los costes indirectos se incluyen los relativos a gastos de administración, organización, vehículos, tasas, gastos financieros. Dichos costes se han estimado en un 1 % sobre los costes directos.

En atención a lo dispuesto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, resulta aplicable el tipo impositivo general del 21%, conforme a lo recogido en el artículo 90 de dicha norma.

A tenor de lo establecido en el artículo 99.2. Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público donde se dispone textualmente que, "No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan", el expediente mencionado abarca la totalidad del objeto del contrato y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para ello.

3/9

6.- Valor estimado:
Lote 1: Dos vehículos eléctricos tipo turismo.

Importe del contrato.	55.047,02.-€.
Importe de las prórrogas previstas	0,00.-€.
Importe de la modificación prevista del 20% sobre el precio del período inicial del contrato y las prórrogas.	0,00.-€.
TOTAL VALOR ESTIMADO LOTE 1	55.047,02.-€.

Lote 2: Una furgoneta y un furgón.

Importe del contrato.	47.114,48.-€.
Importe de las prórrogas previstas	0,00.-€.
Importe de la modificación prevista del 20% sobre el precio del período inicial del contrato y las prórrogas.	0,00.-€.
TOTAL VALOR ESTIMADO LOTE 2	47.114,48.-€.

Código Seguro De Verificación	OIbDsGqsb4yFYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	12/07/2024 13:36:35
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	12/07/2024 13:12:03
Observaciones		Página	3/9
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OIbDsGqsb4yFYRlzn9NTfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TOTAL VALOR ESTIMADO DE LOS DOS LOTES: 102.161,50.-€.

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP

No.

Sí.

Existe prórroga

No.

Sí.

7- La tramitación del gasto es:

Ordinaria.

Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

Puesta en conocimiento y autorización del Teniente Alcalde delegado de Economía y Hacienda.

ODC: Lote 1: 1031/2024 y Lote 2: 1032/2024.

8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Condición especial de ejecución de carácter medioambiental.

La entidad contratista se compromete a entregar los bienes objeto del suministro fuera de las horas punta, a fin de reducir al mínimo la contribución de tales suministros a la congestión del tráfico.

Justificación: De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, la presente condición especial de ejecución de carácter medioambiental se pretende la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero que puedan emitirse como consecuencia de la ejecución del contrato, encontrándose la presente condición especial de ejecución vinculada a su objeto y siendo proporcional al mismo.

4/9

9.- Propuesta de medios de acreditación de solvencia económica y técnica, o clasificación en su caso:

Las empresas deberán contar con la debida **solvencia económica-financiera y técnica**, que deberán acreditar aportando la siguiente documentación justificativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Solvencia económica y financiera.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será, de conformidad con lo previsto en el artículo 87.1 de la LCSP, el siguiente:

a) Volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a las cantidades que, según el lote al que se licite, se señalan a continuación:

Lote 1: 82.570,53.-€.

Lote 2: 70.671,72.-€.

Código Seguro De Verificación	OIbDsGqsb4yFYRlzn9NTfQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	12/07/2024 13:36:35
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado		12/07/2024 13:12:03	
Observaciones	Cristina Fernández Jiménez				
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OIbDsGqsb4yFYRlzn9NTfQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





La solvencia económica se deberá acreditar, si se licita a un único lote de forma individualizada, en función de los importes indicados anteriormente para cada uno de ellos. En el caso de licitar a más de un lote, se deberá acreditar el importe acumulado, correspondiente a la suma de los importes señalados para los lotes a los que se licite.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Así mismo, este requisito podrá acreditarse mediante la presentación, en caso de personas físicas, de la declaración sobre el IRPF (modelo 100), y en el caso de sociedades, fundaciones y demás entidades sujetas al Impuesto de Sociedades, mediante la presentación de la declaración correspondiente (modelo 200).

Justificación: Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con un volumen de negocios general mínimo para garantizar el cumplimiento del contrato, estando dicho requisito vinculado a su objeto, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.1 a) de la LCSP y 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Solvencia técnica.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica será, de conformidad con lo previsto en el artículo 89.1 de la LCSP, el siguiente:

a) Una relación de los principales suministros realizados en el curso de los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indicará su importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Debiéndose acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, dentro del periodo antes referido, igual o superior a las cantidades que, según el lote al que se licite, se señalan a continuación:

Lote 1: 38.532,91.-€.

Lote 2: 32.980,14.-€.

La solvencia técnica se deberá acreditar, si se licita a un único lote de forma individualizada, en función de los importes indicados anteriormente para cada uno de ellos. En el caso de licitar a más de un lote, se deberá acreditar el importe acumulado, correspondiente a la suma de los importes señalados para los lotes a los que se licite.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración

Código Seguro De Verificación	OIbDsGqsb4yFYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	12/07/2024 13:36:35
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	12/07/2024 13:12:03
Observaciones		Página	5/9
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OIbDsGqsb4yFYRlzn9NTfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los correspondientes códigos CPV.

Justificación: Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato, con el fin de garantizar su adecuado cumplimiento, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89.1 a) de la LCSP y 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Para las **empresas licitadoras de nueva creación**, es decir, aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89. h) de la LCSP, lo indicado anteriormente, en relación con la solvencia técnica, se sustituirá por la acreditación de lo siguiente:

b): Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, debiendo poner a disposición de la ejecución del contrato, al menos, un técnico en control de calidad.

Justificación: Dado que a las empresas de nueva creación no les es aplicable lo establecido en la letra a) de dicho artículo, al ser un contrato no sujeto a regulación armonizada, se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que, el licitador propuesto como adjudicatario cuente con personal técnico y encargado del control de calidad para la correcta ejecución del contrato, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato, y siendo proporcional al mismo.

6/9

Clasificación sustitutoria: No procede.

10.- Propuesta de **criterios de adjudicación o términos objeto de negociación**, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

La valoración de las proposiciones ofertadas se realizará en función de la puntuación total PT, obtenida tras la suma de los resultados de los apartados, P1 criterio económico y P2 criterio de mejora. Se propondrá como adjudicataria de cada uno de los lotes a la entidad que obtenga la mayor puntuación.

La puntuación final para cada licitador se calculará mediante la fórmula:

$$PT = P1 + P2$$

Para la valoración de las ofertas se tendrán en consideración los siguientes criterios:

P1.- CRITERIO ECONÓMICO. APLICABLE A TODOS LOS LOTES: Mejor oferta económica. Criterio objetivo que se valorará con un máximo de 75 puntos.

Código Seguro De Verificación	OIbDsGqsb4yFYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	12/07/2024 13:36:35
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	12/07/2024 13:12:03
Observaciones		Página	6/9
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OIbDsGqsb4yFYRlzn9NTfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las empresas licitadoras ofrecerán un precio único con respecto al precio de licitación del contrato. Se asignará la máxima puntuación, 75 puntos, a la mejor oferta, y 0 puntos a la que no diera baja alguna, asignándose el resto de los puntos correspondientes a cada una de las ofertas válidamente presentadas mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$V_x = PM * \left(\frac{(PBL - O_x)}{(PBL - O_{\min})} \right)$$

Siendo:

- Vx Valoración de la proposición x
- PM Puntuación máxima
- PBL Presupuesto base de licitación
- Ox Oferta presentada por el licitador x
- Omin Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)

Justificación: Se justifica la elección de este criterio de valoración por ser uno de los que se contemplan con carácter ordinario en la LCSP y cuya aplicación permite asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos públicos destinados a la contratación de estos suministros.

P2. CRITERIO DE MEJORAS (DE CARÁCTER OBJETIVO):

7/9

P2.1 APLICABLE A TODOS LOS LOTES: Mejora en el plazo de garantía de los suministros, previsto en la cláusula 3.1 del pliego de prescripciones técnicas. Criterio objetivo que se valorará con un máximo de 10 puntos.


Los licitadores podrán ofrecer, mediante una declaración responsable, el incremento del plazo de garantía de los elementos objeto del suministro, otorgándose la máxima puntuación (10 puntos) a la licitadora que oferte el mayor periodo de garantía adicional, y distribuyéndose el resto de los puntos de forma proporcional.

Justificación: Se ha optado por este criterio de valoración dado que el aumento del plazo de garantía supone alargar la vida útil de los elementos que se adquieren, mejorando la funcionalidad de los mismos, y la disminución del coste que supone para este Área mantenerlos en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

P2.2 APLICABLE AL LOTE1: Los licitadores podrán ofrecer que las **lunas traseras** de ambos vehículos objeto de este suministro sean **tintadas**, pudiendo obtener en este apartado 15 puntos.

El ofrecimiento ha de hacerse para los dos vehículos objeto del suministro.

Justificación: Se ha optado por la elección de este criterio ya que las lunas traseras tintadas, además de aportar privacidad y elegancia al vehículo, suponen una protección contra los rayos solares.

Código Seguro De Verificación	OIbDsGqsb4yFYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	12/07/2024 13:36:35	
Observaciones	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	12/07/2024 13:12:03	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OIbDsGqsb4yFYRlzn9NTfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



P2.3 APLICABLE AL LOTE 2: Los licitadores podrán obtener en este apartado hasta un máximo de 15 puntos, distribuidos como a continuación se indica:

- 1. **Bacas portaequipajes para la furgoneta:** Los licitadores podrán ofrecer una baca portaequipajes para la furgoneta, obteniendo en este caso 5 puntos.
- 2. **Revestimiento protector para zona de carga:** Los licitadores que ofrezcan el revestimiento protector de la zona de carga podrán obtener hasta un máximo de 10 puntos, 5 puntos por cada vehículo, furgón y furgoneta.

Justificación: Se ha optado por la elección de estos criterios de mejora ya que suponen una mayor rentabilidad y durabilidad de los elementos objeto del suministro, lo que redundará directamente en la calidad de los elementos que se adquieren.

Todos estos criterios se encuentran relacionados con el objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

De los criterios de valoración establecidos, el que se considera relevante, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en baja temeraria o desproporcionada, es el criterio económico, ya que el criterio de mejora previsto no es vinculante a la hora de determinar la viabilidad de la oferta, por lo que se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre) o, en su caso, en el art. 86 del mismo.

A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas inicialmente como anormales las empresas deberán presentar la documentación acreditativa recogida en el apartado 4º del art. 149 LCSP.

8/9

En su caso, informe justificativo de existencia de un único criterio de valoración, en lugar de varios criterios como de ordinario exigen los artículos 131.2 y 145.1 y 3 LCSP.

11.- Documentación adicional según calificación del contrato:

En contratos de obras:

- Proyecto firmado
- Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP
- Resolución de aprobación del proyecto.
- Acta de replanteo previo.
- Certificado de disponibilidad del terreno.

En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:

Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP)

En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según Exposición de Motivos de la LCSP y art. 312 LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los

Código Seguro De Verificación	OIbDsGqsb4yFYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	12/07/2024 13:36:35
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	12/07/2024 13:12:03
Observaciones		Página	8/9
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OIbDsGqsb4yFYRlzn9NTfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales.

En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP:

Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera)

En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:

Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.

12.- Observaciones:

Es todo cuanto tengo que informar.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

La Jefa del Servicio Económico-Administrativo
Cristina Fernández Jiménez

9/9

El Director General de Servicios Operativos,
Régimen Interior, Playas y Fiestas
Manuel Salazar Fernández

Código Seguro De Verificación	OIbDsGqsb4yFYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	12/07/2024 13:36:35	
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	12/07/2024 13:12:03	
Observaciones		Página	9/9	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OIbDsGqsb4yFYRlzn9NTfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			